

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se hie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

### SUMARIO

**Administración Provincial GOBIERNO CIVIL**

- Circulares.
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Sección provincial de Estadística de León.—Circular.
- Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
- Administración de Rentas públicas.—Anuncio.
- Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León.—Anuncio.
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.
- Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de León.—Anuncio.
- Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULARES**

La Orden de la Dirección General de Seguridad, prohibiendo la entrada a los salones de baile a las mujeres menores de edad, se hace extensiva únicamente a las que tengan menos de diez y ocho años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,  
*Narciso Perales*

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Circular:

«Por Orden de la Presidencia del Gobierno de la fecha 25 de marzo último (B. O. del 27) se dispone lo que sigue: La Ley de 24 de Julio último dispone en su artículo 2.º que se constituyan las «Juntas de Aptitud», encargadas de elevar anualmente las propuestas de jubilación forzosa de los funcionarios públicos mayores de 65 años, cuando hayan perdido la aptitud para el servicio con objeto de lograr que la citada Ley, tenga aplicación, si preciso fuera, al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, es necesario adaptar los trámites previos a la declaración de jubilación a las características especiales en que presta servicio el personal subalterno distribuido en los servicios Centrales y Provinciales, de los Departamentos civiles, en los cuales radican los expedientes personales de los interesados, según lo establecido en el ar-

tículo 15 del Estatuto de 22 de Julio de 1930, y a tal fin, esta Presidencia se ha servido disponer que la Ley de 24 de Junio se aplique cuando haya lugar, al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de la forma siguiente:

1.º Los Jefes de los Centros y Dependencias Provinciales a cuyo Servicio se encuentre algún portero en las condiciones de edad y falta de aptitud previstas en la Ley de 24 de Junio, lo comunicarán al Jefe de Personal del Ministerio respectivo, para que lo ponga en conocimiento de la «Junta de Aptitud», del Cuerpo General Administrativo o Técnico del Departamento, por si estima procedente incluirlo en la propuesta anual de jubilaciones formulándola por separado y bajo el epigrafe «Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles».

2.º Ordenada por el Ministerio la jubilación de un Portero, se comunicará a esta Presidencia, para que surta los debidos efectos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades y Organismos a quienes afecta la Circular transcrita, se proceda a dar cumplimiento a la misma.

León, 30 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,  
*Narciso Perales*

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

### CIRCULAR

Para los propietarios de camiones de servicio público

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de camiones de servicio público, que a partir del día de la fecha tienen la obligación de pasar por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, calle del Carmen número 10, para proveerles de la nueva tarjeta Industrial que se extenderá a las horas de oficina de 10 a 12 de la mañana, teniendo de plazo hasta el día 15 del próximo mes para lo cual presentarán el carnet de Obras Públicas.

Si pasando dicho plazo no lo hubiera adquirido serán sancionados, Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León 27 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio  
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 109

### SUMINISTRO A PONFERRADA, ASTORGA Y LA BAÑEZA

Con esta fecha se remiten a los expresados Ayuntamientos los oficios-vales para retirar de los almacenes indicados en los mismos, los artículos que a continuación se citan, a razón de la cantidad que se menciona para cada uno de los racionamientos del próximo mes de Mayo:

#### Racionamiento del día primero

ACEITE.—A razón de un cuarto de litro por persona y al precio de 4,30 pesetas litro. (Importa la ración 1,10).

AZÚCAR.—A razón de cien gramos por persona y al precio de 2,55 pesetas kilo. (Importa la ración 0,25).

ARROZ.—A razón de cien gramos por ración y al precio de 1,95 pesetas kilo. (Importa la ración 0,20).

PATATAS.—A razón de dos kilos y al precio de 0,74 pesetas. (Importan los dos kilos 1,50).

JABÓN.—A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas, más impuestos de usos y consumos).

#### Racionamiento del día diez

ACEITE.—A razón de un cuarto de litro por ración y al precio de 4,30 pesetas litro. (Importa la ración 1,10).

ALUBIAS.—A razón de 200 gramos por persona y al precio de 2,34 pesetas el kilo de las blancas y 2,06 las piñtas. (Importa la ración 0,50 y 0,45 pesetas, respectivamente).

CHOCOLATE.—A razón de un paquete por persona.

JABÓN.—A razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,80 pesetas kilo. (Importa la ración 0,35 pesetas, más impuestos de usos y consumos).

#### Racionamiento del día veinte

ACEITE.—A razón de un cuarto de litro por persona y al precio de 4,30 pesetas litro. (Importa ración 1,10).

SOPA.—A razón de cien gramos por ración y al precio de 2,90 pesetas kilo. (Importa la ración 0,30).

ARROZ.—A razón de cien gramos por ración y al precio 1,95 pesetas kilo. (Importa la ración 0,20).

CAFÉ.—A razón de cincuenta gramos por ración y al precio de 21,05 pesetas kilo. (Importa la ración 1,05, más impuestos del subsidio).

AZÚCAR.—A razón de cien gramos por ración y al precio de 2,55 pesetas kilo. (Importa la ración 0,25).

Las dificultades que se presenten al facilitar este suministro serán puestas inmediatamente en conocimiento de esta Delegación provincial por las Locales respectivas para solucionarlas seguidamente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 30 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 52

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Astorga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el término municipal de Astorga,

como zona infecta la villa de Astorga y como zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Abril de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

El día 2 de Junio próximo, a las doce de la mañana, ante el Tribunal nombrado presidido por el de la Corporación en el Salón de sesiones de ésta se celebrará la subasta del camino vecinal de Rabanal al Ganso.

Tipo máximo ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas y diez céntimos.

Fianza provisional, tres mil novecientos treinta y tres pesetas con diez y ocho céntimos.

Fianza definitiva, cuatro por ciento del presupuesto de contrata, aplicándose en su caso la garantía complementario a que se refiere la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Plazo de ejecución de la obra, catorce meses.

Los poderes, en casos de obrarse por representación, serán bastanteados por un Letrado de la localidad.

Las proposiciones (reintegradas con póliza de 4,50 y timbre provincial de una peseta) se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior a la subasta, de diez a trece, en cuya Secretaría estará de manifiesto el expediente.

#### Mdeolo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . . con cédula personal clase . . . . . número . . . . ., expedida en . . . . . con fecha . . . . . obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don . . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del

Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ... número ... del día ... de ... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que exigen para tomar parte en la subasta ... y conforme en todo con los mismos se compromete ... con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidas por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 27 de Abril de 1942.—El Presidente, Manuel Marqués.

Núm. 193.—76,00 ptas.

**Sección Provincial de Estadística de León**

*Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1940*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 17 de Abril, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los Padrones de habitantes de 1940, que habían sido examinados y a los que había presado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Al-

caldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 30 de Abril de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

- Alija de los Melones
- Cimanes del Tejar
- Truchas
- Villamontán de la Valduerna.

° °

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1940, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Abril de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

- Ardón
- Benuza
- Castrotierra
- Chozas de Abajo
- Garrafe de Torío
- Láncara de Luna
- Maraña
- Quintana del Marco
- San Esteban de Valdueza
- Santiago Millas
- Valdevimbre
- Vallecillo
- Vega de Espinareda

**Tesorería de Hacienda de la provincia de León**

*Cobro de Contribuciones del segundo trimestre*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, además de intentarse el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, según determina el artículo 66, la Oficina recaudatoria de esta capital, instalada en Alvaro López Núñez, 2, (recaudador D. Felipe Fernández) se hallará abierta al público durante el próximo mes de Mayo, de nueve a trece, y en los diez primeros días de Junio, de ocho a trece y de quince a diez y ocho.

Lo que se hace público para conocimiento general de los señores contribuyentes del término municipal.

León, 29 de Abril de 1942.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

**Administración de Rentas públicas de la provincia de León**

*Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria*

Se previene a los comerciantes y empresas individuales, sujetas en virtud de la Ley de 29 de Marzo de 1941, a la 1.ª y 3.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, que transcurridos en 30 Abril del año actual, el plazo señalado en el apartado c), del art. 4.º, de la misma, para presentar por triplicado, declaración de los resultados del ejercicio 1941, los que no han presentado dicha declaración, están comprendidos en las responsabilidades consiguientes, devengándose los intereses de demora por el tiempo que retarden su presentación, sin perjuicio de las demás sanciones reglamentarias que se impondrán con todo rigor.

Igualmente, se advierte a todos los contribuyentes en general, que la Ley de 17 de Octubre de 1941, restablecedora de la Contribución sobre Beneficios Extraordinarios, señala que las personas que hayan detenido tales beneficios y estén sujetas a

Utilidades, están obligadas a presentar declaración de ellos en los mismos plazos y acompañadas de los mismos documentos que los exigidos para dicha Contribución de Utilidades, y por consiguiente, en el caso de que los beneficios del ejercicio 1941, excedan del 7 por 100 del capital, o del promedio de beneficios del trienio anterior a la guerra, deberán formular su declaración, acompañando un cuarto ejemplar de los documentos presentados para Utilidades, haciendo constar en el mismo que se presenta a efectos de Beneficios Extraordinarios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 29 de Abril de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

### Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León

#### ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto por la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con la norma séptima de la Orden Ministerial de 20 de Julio de 1941, se hace público, que aprobados los Presupuestos ordinarios de la Mancomunidad Sanitaria provincial para el ejercicio de 1942, quedan expuestos en esta Secretaría, para que durante el plazo de quince días, puedan examinarse e interponerse reclamaciones contra los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 30 de Abril de 1942.—El Presidente, José A. Díaz.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 3, 6.400 al 8, 10, 15, 41,600 al 42 y 44 de la carretera de León a Astorga, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales; accidentes del

trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de los términos en que radican, que son los de León, San Andrés del Rabanedo, Valverde de la Virgen y San Justo de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 20 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A.: (ilegible).

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

Aprobado por esta Entidad el Censo de propietarios de la capital para el actual año de 1942, como asimismo las listas cobratorias de sus cuotas corporativas, se hace presente a los interesados que, durante el plazo de 15 quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encontrarán expuestas en la Secretaría de la misma, Ordoño II, número 27, para oír reclamaciones puedan presentarse, no admitiéndose ninguna, después de pasado dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Abril de 1942.—El Presidente, Fernando Regueral.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas de este Municipio para el corriente ejercicio de 1942, pudiendo formular los señores Contribuyentes por tal concepto de este Municipio, las reclamaciones pertinentes, de inclusión, exclusión o cambio de tarifa, dentro de los quince días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benavides, 29 de Abril de 1942.—El Alcalde, Francisco Santiago.

#### Ayuntamiento de

#### Santa María del Monte de Cea

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspon-

dientes al pasado ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término, y formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Aprobado el presupuesto extraordinario formado para la construcción de casas-habitación de los señores maestros, así como las Ordenanzas para la exacción de los impuestos incluidos en el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 27 de Abril de 1942.—El Alcalde, Dionisio de la Red.

### Administración de Justicia

#### Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Por el presente, se hace saber a D. Silvano Prieto Mencia, vecino que fué de esta villa, hoy en ignombrado paradero, que para tasar la casa de su propiedad, sita en la calle de Fernando Merino; en esta localidad, embargada en procedimiento civil a solicitud de D. Manuel Criado Cabrera, vecino también de ésta, sobre reclamación de 1.000 pesetas, el señor Criado nombró perito por su parte a D. Juan Antonio Rodríguez, vecino de Vega, debiendo él, por su parte nombrar otro en el plazo de dos días.

También se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad que tenga de dicha casa, todo ello bajo los apercibimientos legales.

En La Pola de Gordón, a 28 de Abril de 1942.—El Juez municipal, Manuel Villa.—El Secretario habilitado, Antonio Laiz.

Núm. 190.—20,25 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA voluntaria de cuatro casas en León, de 25 a 65.000 pesetas, el domingo día diez de Mayo, a las once de la mañana, en las Oficinas de la Agencia Cantalapiedra, calle Bayón, número 3, León.

Núm. 189.—6,00 ptas.

Imprenta de la Diputación